

J 1243/40

Año de 1838

Joaquín Mesa vecino de la villa de Astora solici-  
ta ser abilitado para servir la plaza de Pro<sup>ta</sup> q<sup>ta</sup>  
interinamente según en su p<sup>ta</sup> y 2<sup>a</sup> instan-  
cia Paulino Cabra por haberse ausentado



838  
De... a...  
De... a...  
De... a...

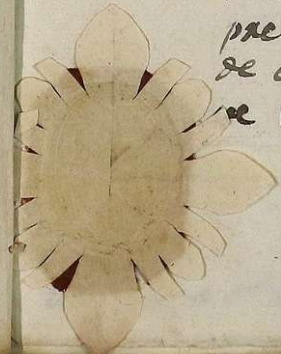


Certifico el abajo firmado Ret. ca la parroq. y pla  
de Forniche alto Provincia y diocesis de Tavel  
en el Reyno de Aragon y en los cinco libros de  
la misma y ca el de Bautizados tomo 5.º q. em  
pieza en el año 1769 al folio 136 buelto se halla  
una partida q. tratada de siguiente dice así:

En la y pla parroq. de Forniche alto a veinte  
nueve de septiembre de mil ochocientos diez  
el abajo firmado Reg. te Bautice solemnemente a Joa  
quin Miguel Bleta hijo de Gregorio Bleta y Dña  
Franc.ª Cortel conyuges vecinos de este lugar.  
Nació el día antecedente a las siete de la noche  
Abuelo Paterno Gregorio Bleta y Maria Anto  
nia Pasqual vecinos de este pueblo. Materno  
Dña. Diego Cortel y Dña. Rosa Ros vecinos de la Villa  
de Uzoza. Padrino Gregorio Bleta su Abuelo a  
quien adverti el Patero espiritual y la Dñi  
facion de instruir al Bautizado en la doctrina  
Christiana, y para q. conste lo firmo. Ut supra.  
M.º J.º Cort. Exicche P.º B.º Reg. te

Convenida con su original a q.  
me refiero, y para los fines q. convenga en la  
presente firmada de mi mano y sellada con el  
de esta y pla en Forniche alto y el día 22-  
de 1835

Thomas Simon Ret. ca







Habilidad publicada la Constitución en 15 de Agosto de 1836

Joaquín María Flores interino secretario de este juzgado de  
primera instancia de esta villa y subdelegado a V. con  
deberes de este respecto exponer su reconocimiento de haber  
tenido la posesión de este juzgado en febrero del año muy  
propio pasado y habilitado para interinamente con una de las  
fuerzas por no haber comparecido al desempeño de algunos  
de los sujetos agraviados se sigue constantemente en su  
desempeño sin interrupción de los autos del apear del  
por lo que que me he dignado y de las vicisitudes de este tiempo  
por haberse seguido sus siete años por la fracción en  
los autos de su estado el espíritu y valor con que se  
y cual debe tener un debate voluntario como que  
los ay. Diputado a hora y siempre a hora por el  
término legitimo de su estado sin que se haya y libre  
cada parte de esta atención.

A V. suplico que para los fines que piden en lo que  
quiero parecerme, si me va a interesar de esta manera  
ante la corte sobre la corte de la acción república  
y sea gracia que me diera con que el poseente  
de voluntad y voluntad. Dios que a V. me va.  
Año de 1836

Joaquín María Flores

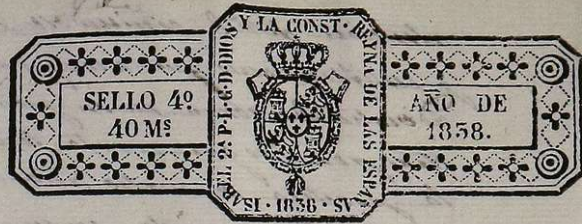
José María Flores de esta villa y subdelegado



Juzgado de la Villa de Mora  
23 de Enero de 1836

Visto el anterior  
puedo informar que este intercedido fue habilitado Prox. de causas del Jurado en defecto del numero suficiente, y q. desde 1.º de Feb.º del presente año ha observado la mejor conducta y merecido toda mi confianza en las dificultades y circunstancias q. han mediado, sufriendo y sosteniendo con valor seis sitios en esta fuerte y las demas inconvenciones propias del estado en que se halla y guerra civil, de q. es teatro el Partido entre otros de la Península, sin haber merecido recompension en el desempeño de sus obligaciones, antes por el contrario, dando pruebas de firme adhesion al Trono de n.ªra. Y en virtud de Pena D.ª y Pabel D.ª

Mij. Munoz  
Alena



La  
Pena. Pabel

Tragica Ochia baronada vecino de Benicache a la Prox. interino de este juzgado, a P.ª. con el debido respeto exponi. Sin memoria de la Suma de bastadna que por desgracia sigue en este Pais, comprometido por la justa causa de los parientes de la Regencia de D.ª Isabel segunda, se vio en la precision de abandonar su casa e interino y establecerse en esta de no ser, sufriendo perjuicios, gran perdida de aquellos, y el grave peso de los sobralitos q. son consiguientes a la causa buena que en este Pais jamas se ha entizado, bajo estas consideraciones el juez anterior al actual, se sirvio habilitar al exponente para el desempeño de una Porcion del juzgado, cuyos emolumentos han sido hasta el dia veniciables, como quien que P.ª. determino a los pocos dias de establecerse en este juzgado, que el numero de los Prox. fuer de tres, y uno de los que habia habilitado por P.ª. haya abandonado esta Villa sin consentimiento, ni permiso del Tribunal, el exponente se conyeta acobado a substituirle en el cargo para el que son suficientes garantias su educacion, sus bienes de fortuna, y sus virtudes civicas, que bajo ningun aspecto se han comprometido. El exponente desea ser oquite relacion de otros muchos motivos por no molestar la



atención de V. E. <sup>se</sup> solo a los <sup>do</sup> de 1.<sup>a</sup> instancia  
y certificaciones que acompaña  
restando como en su poder  
mas por las que como tener  
la justicia de cuatro años de brevedad  
publico que queda en su poder para  
cuando haga solicitud a alguna brevedad.

En esta atención

V. E. suplica resciva de las que por ve-  
rante la procura que obtiene D. Paulino  
Casta quien la ha abandonado y habilita  
tra el expediente por los informes  
que están embargados, lo que se ha  
de conseguir de la notoria justificación  
de V. E. Dios que a V. E. m. a. M. de  
Pueblo a 2 de Agosto de 1838.

Como Sr.

José María Alarcón

Lo presento

Maximiliano Alarcón

D. D. D. D.

Por el día 10 de este mes se presentó en  
Secretaría una cédula de V. E. en virtud de

10/10/38

Auto

de

Regente

de

la

Real

de

10/10/38

de

10/10/38

de

Lara y p. p. once en 1838. Stud. a. C. M.

Informe el juez de 1.<sup>a</sup> instancia si vacante hallase vacante  
la procura q' esta parte expresa y por qué motivo.

10/10/38

Nota y en 13 de este mes se comunicó la orden al juez

Como Sr. Presidente y Jefe de la Audiencia territorial  
de Zaragoza

do de 1.<sup>a</sup> instancia  
de  
de Rubielos

M. J. S.

Participo a V. E. que habiendose marchado a  
vivir el Procurador del juzgado D. Paulino  
Casta a la Ciudad de Valencia, por no tener  
en esta villa los medios suficientes para mante-  
nerse por el continuo numero que hay de  
pleytos civiles, para que no sufran retraso los  
expedientes tanto civiles, como criminales, he  
nombrado en su lugar a D. Manuel  
Lagarca interinamente, hasta que en su  
propia tribunal determine lo que crea mas  
conveniente.

Dios que a V. E. m. a. M. de Se-  
tiembre de 1838.

Carlos de Collantes

10/10/38

Regente de la Audiencia territorial de Aragón.

Nota y en 13 de este mes se comunicó la orden al juez



*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Excmo. Sr. Presidente y Señal de la Sala  
de *[illegible]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.]*







Sup. Tarag. y sup. Resynueve 1838. sup. A. V. n. e.

Seguete  
Cortada  
Barra  
Acacia  
Triaola  
Tromer  
Lantano  
Langa  
Lantano  
Lantano  
Lantano

Onas al expediente de Paquin Blesa el parte del Juec en d. inf. A  
en elora que antecede y pase a la vista del Fiscal en d. esp.

Y no se me dio lo para un exped. al Fiscal.

El Fiscal dice: Fue atendiendo a las bu-  
nas circunstancias de Paquin Blesa y que ya  
ha servido interinamente el mismo oficio de  
procurador, queda aprobada la substitucion  
con que ha sido agraciado por el Juec de P. n. e.  
tencia de Mora y desamparado igual parte  
no; sin perjuicio de que declarandose vacan-  
te la plaza que obtiene tambien en interi-  
nidad Paulino Cabra queda formada el  
oportuno expediente y en formal pro-  
vision. Tarag. veinte de Set. de 1838.

Y no se me dio lo para un exped. repachado por el Fiscal en este dia

Don. San Presidente y Director de la Ma...  
de Taragona



1879. Añ. Nueva

Suplente  
Lorena  
Alfonso  
Arriola  
Gomez  
Luis  
Luis  
Luis  
Luis  
Luis  
Luis

Se habilita a Joaquin Blesa para que hasta la provision in-  
terina de la Procura que tenia Paulino Calza, la desempeñe.  
Se declara por vacante la primera Procura, la qual sea anun-  
ciada conforme a la realidad señalando el termino de cuen-  
ta dias para la admision de memoriales.

3

En 12 de mayo de 1879 notifiquese este auto a Mariano Otensio  
Cien en uno de sus ptes. legendosele integramte y recibiendo copia li-  
teral de el como lo firma de J. G. G.

Protege

En ocho de octubre de 1879 pidio D. Juan y se le dio certificacion de este au-  
to p. lo q. se ordena en su d. parte

4

En nueve de mayo de 1879 se dio aviso al juez de la dacion de una certifi-  
cacion acompañando el mismo p. notificacion en el caso y como lo sepa  
en los estrados de esta d. parte

5

Juzgado de 1.ª Instancia

de  
Mora de Rubielos

En cumplimiento de lo que con fecha 13 del cor. me ordena  
en superior tribunal respecto de que informe, si es cierto  
que se halla vacante la plaza de Procurador del juzgado  
que tenia interinamente Paulino Calza, y porque causa  
ese de mi deba manifestar cuanto ha ocurrido para q.  
con vista de ello pueda en superioridad determinar lo  
mas conveniente.

Quando mi antecesor D. Miguel Muñoz Blesa estable-  
cio el juzgado en esta villa, habiéndose el Castillo p.  
su habitacion y consiguio tope para su defensa, se en-  
contro que se hallaba sin dependientes el tribunal  
por haber emigrado los mas entre ellos dos Procurado-  
res habilitados por en tribunal, D. Agustín Simon  
y Manuel Losente, viniendo solo a Juan Torres  
y Paulino Calza que eran los cuatro que habia ante-  
riormente señalada; la necesidad le obliga a nomi-  
nar a Joaquin Blesa Procurador para que no en



1 7 2 1732  
fuese retraso la administracion de justicia p.<sup>a</sup>  
la ausencia de Simoa y Lorente; hubiendose  
tambien ausentado sin mi permiso Paulino Catza  
sin saber que en tribunal se le haya dado p.<sup>a</sup>  
trasladase á vivir á la Ciudad de Valencia, nom-  
bre interinamente á D.<sup>u</sup> Manuel Lagasca para  
que mientras se resolvia por esa Superioridad lo  
que creyese mas conveniente hubiera los Procu-  
radores por lo menos Lomas, Blesa y Lagasca p.<sup>a</sup>  
no retrasar los negocios, y sin duda Traguier Blesa  
desacando se habilitado, y no permanecia por mas  
tiempo con el caracter de interino, que le dio mi antecesor  
con su nombramiento, habia solicitado que  
se declarase por vacante la plaza de Procurador q.<sup>d</sup>  
ha dejado Paulino Catza, y peticion que se le con-  
ceda, concurriendo en el buenas cualidades es dig-  
no de ser tenido en consideracion por ese superi-  
or tribunal para lo que solicita.

Dios que á V. S. m. a. Mora 23 de Setiembre de  
1838.

S.<sup>o</sup> Regente de la Audiencia de Aragón  
Carlos de Lozano



1. 7. 2. 1838

Jurado de 1.<sup>a</sup> Instancia

de  
de Rubielos

M. J. S.

En cumplimiento de lo que se me manda por  
el superior tribunal con fecha 8 del corriente he  
fijado en los sitios publicos de esta villa  
hay mismo el edicto relativo a la vacante  
de la Procura de este juzgado que desempeña  
ba Paulino Catza.

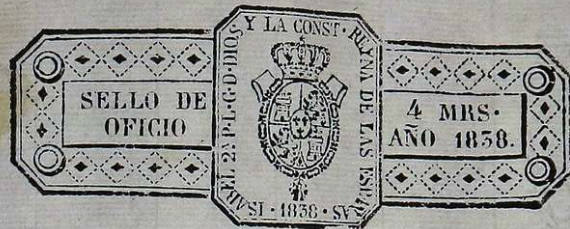
Dios que a v. s. m. a. Mora 17 de Octubre  
de 1838.

Castor de Colauter

Regente de la Audiencia territorial deragon.







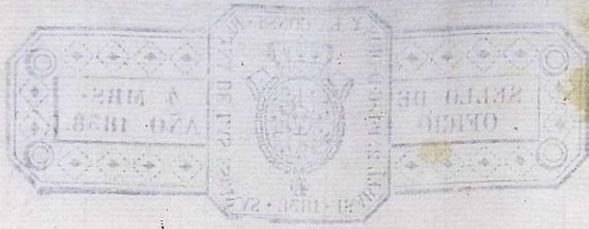
Edicto

Por decreto dado por esta Aud.<sup>a</sup> en 22 de sep.<sup>te</sup> anterior se dió por vacante la plaza de P<sup>ro</sup>curador que inmediatamente servia Paulino Calra en el Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia del Partido de Elora por haberse trasladado á la Ciudad de Valencia. Y se hace saber á todos los que quieran pretenderla, que hallen con la edad de 25 años y requisitos necesarios presenten sus solicitudes en esta Secretaría en mi cargo dentro de veinte dias contados desde esta fecha. Zaragoza y octubre 9 de 1858.

D. Mor.<sup>te</sup> Protez

Nota. Que no habiéndose presentado ninguna solicitud á esta Procura no se ha dado curso á este exped.<sup>te</sup> hasta que las circunstancias varien para estar autorizado p.<sup>a</sup> servirle hasta su provision int.<sup>a</sup> para q.<sup>ue</sup> se p.<sup>a</sup>





*Colocho*

Yo, el Sr. D. Juan de los Rios, Jefe de la Oficina de Correos de Puerto Rico, certifico que el Sr. D. Juan de los Rios, Jefe de la Oficina de Correos de Puerto Rico, ha sido nombrado Jefe de la Oficina de Correos de Puerto Rico, en virtud de un decreto del Sr. Gobernador, de fecha 15 de Mayo de 1838.

*Juan de los Rios*

Yo, el Sr. D. Juan de los Rios, Jefe de la Oficina de Correos de Puerto Rico, certifico que el Sr. D. Juan de los Rios, Jefe de la Oficina de Correos de Puerto Rico, ha sido nombrado Jefe de la Oficina de Correos de Puerto Rico, en virtud de un decreto del Sr. Gobernador, de fecha 15 de Mayo de 1838.